



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Oaxaca



CORTV

PODER LEGISLATIVO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADA POR EL LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORTV", REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO LEYVA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por Diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Diputado IRINEO MOLINA ESPINOZA, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la Fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento legal, su representación legal.

I.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es HCEO11113DK4.



PODER LEGISLATIVO

II.- DECLARA "LA CORTV" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracciones II y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.2 Que de conformidad con lo establecido por la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, aprobada mediante Decreto 1324 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de octubre de 2015, dicha entidad tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades.

II.3 Que el C. Licenciado en Periodismo Francisco Alejandro Leyva Aguilar, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, conferido por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 Fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

II.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morán, No. 116, Colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.

II.5 Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes COR931120M28.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración en los ámbitos de comunicación social y la difusión institucional, como base del desarrollo social en el Estado;

III.2 Que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Q' and 'RVO'.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Oaxaca



CORTV

PODER LEGISLATIVO

III.3 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco, es establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales "EL CONGRESO" y "LA CORTV", colaborarán de manera conjunta en proyectos de formación, promoción y difusión de las actividades del Poder Legislativo a fin de crear espacios y programas que fomenten la práctica de las diferentes manifestaciones políticas, económicas, sociales y culturales desde una óptica legislativa, aportando cada una de ellas los recursos económicos, materiales y humanos conforme a sus capacidades.

SEGUNDA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos de colaboración en los que se establecerá y describirá el objeto específico, el programa, las acciones y responsabilidades de "LAS PARTES", y en su caso el presupuesto que cada una destine para cada actividad, el personal involucrado, los procedimientos para dar seguimiento y evaluar los resultados, el calendario de trabajo y cualquier otro aspecto que resulte relevante.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES": Adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse en las tareas de difusión institucional, a proporcionar incluso capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar el servicio público que prestan a la sociedad, así como a colaborar en actividades vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza como parte del servicio público y que tengan como finalidad el desarrollo del estado

CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para dar seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, "LAS PARTES" podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios; dichos responsables operativos, también quienes fungirán como unidad de enlace y comunicación en todo lo relacionado al acuerdo específico que en su oportunidad se celebre sin que deba de entenderse que sustituirán a los representantes legales de cada una de "LAS PARTES".

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Oaxaca



CORTV

PODER LEGISLATIVO

QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES: Cada una de las "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES: "LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni "EL CONGRESO" ni "LA CORTV" asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y concluirá al término de las funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se continúen hasta su conclusión.

NOVENA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Oaxaca



CORTV

PODER LEGISLATIVO

El presente Convenio Marco se elabora por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "EL CONGRESO" y uno de "LA CORTV", quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, a primero de junio del año dos mil diecisiete.

POR "LA CORTV"

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA
AGUILAR

Director General de la Corporación
Oaxaqueña de Radio y Televisión

POR "EL CONGRESO"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
Presidente de la Junta de Coordinación
Política de la LXIII Legislatura del
Congreso del Estado de Oaxaca

TESTIGOS

DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
Coordinador de la Fracción Palamentaria
Del Partido de la Revolución Democrática.
(PRD)

MAESTRO: JONATHAN SEBASTIAN RAMÍREZ ORDÓÑEZ
Director de Administración y Finanzas.